

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del BOLETIN que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 16 de Junio)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

SUBASTA.

En cumplimiento á lo dispuesto en Real orden fecha 12 del actual, la licitación pública para contratar la conducción del correo entre la oficina del ramo de Benavente y la estación férrea de Veguellina, se verificará por el orden y detalles siguientes:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Correos y Telégrafos.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, la licitación pública para contratar el servicio de conducción del correo entre la oficina del ramo de Benavente y la estación férrea de Veguellina, tendrá lugar ante los Gobernadores civiles de Zamora y Leon, y Alcaldes de La Bañeza, Astorga y Benavente, asistidos de los Administradores de correos de los mismos puntos el día 17 de Julio próximo á la una de la tarde y en el local que respectivamente señalen dichas autoridades.

El tipo máximo para el remate será el de 2.970 pesetas anuales.

Las proposiciones extendidas en papel de la clase 11.ª se presentarán arregladas al adjunto modelo en pliegos cerrados firmados por el licitador en el sobre acompañándose al descubierto la cédula personal del postor, la carta de pago original que acredite haber consignado en concepto de garantía para tomar parte en la subasta el depósito de 207 pesetas en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de las capitales de provincia ó en su defecto en las Administraciones subalternas de Hacienda ó Deposita-

rias municipales de los puntos en que ha de celebrarse la subasta, y una certificación expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente en que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.

El pliego de orden y detalle para la celebración de la subasta, y de condiciones con arreglo á las cuales se contrata el servicio de referencia, estarán de manifiesto en las oficinas de los Gobiernos civiles de Zamora y Leon y en las Administraciones de Correos de dichas capitales, La Bañeza, Astorga y Benavente, durante las horas hábiles de oficina para conocimiento del público.

Madrid 12 de Junio de 1891.—El Director general, Los Arcos.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de... vecino de... me obligo á desempeñar la conducción del correo diario á caballo ó en carruaje de cuatro ruedas desde la oficina del ramo de Benavente á la estación férrea de Veguellina y viceversa, por el precio de (en letra)... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)

Lo que se hace público por medio del presente BOLETIN OFICIAL para que, llegando á conocimiento del público, puedan los que deseen tomar parte en la subasta, enterarse de las circunstancias que se exigen, teniendo presente que este Gobierno señala sus oficinas para la celebración del acto.

Leon 16 de Junio de 1891.

El Gobernador,
José Novillo.

SECCION DE FOMENTO.

Miñana.

D. JOSÉ NOVILLO, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que por D. Graciano Diaz, como apoderado de D. Juan Patay y Borrell, vecino de las Borjas Blancas (Lérida), se ha presen-

tado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 31 del mes de Marzo último, á las doce y cuarenta de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de plomo argentífero llamada *Zaragoza*, sita en término de Tejado, del pueblo de ídem, Ayuntamiento de Candin, y linda al Norte peñón de los cabalones y reguara de la franca, al Sur camino de la venera, al Este conde viesa martalvorate y al Oeste arroyo de los caballones; hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una boca de galería que se halla á la parte de arriba del camino que vá para la venera á la parte del Sur, de cuyo punto en direccion al Norte se medirán 1.200 metros y se fijará la 1.ª estaca, desde ésta en direccion al Oeste se medirán 100 metros y se fijará la 2.ª estaca, desde ésta en direccion al Sur se medirán otros 1.200 metros y se fijará la 3.ª, desde ésta á Este se medirán otros 100 metros colocando la 4.ª estaca en punto de partida, quedando así cerrado el perimetro que componen las 12 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 24 de Abril de 1891.

José Novillo.

Hago saber: que por D. Isidro Llamazares, vecino de Leon, conde apoderado de D. Antonio del Diestro y Lastra, vecino de Santauder, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 15 del mes de Abril á las once y cuarto de su mañana, una solicitud de registro pidiendo

40 pertenencias de la mina de zinc y plomo llamada *Basilia*, sita en término del pueblo de Posada, Ayuntamiento de Valdeon, paraja llamado vega de lordeas, y linda por todos vientos con terreno comun, y hace la designación de las citadas 40 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mojon Sur-Este de la mina caducada «Los dos Adrianos» y desde él se medirán 800 metros al S. y se fijará la 1.ª estaca, de ésta 500 metros al O. la 2.ª, de ésta 800 metros al N. la 3.ª y de ésta con 500 metros al E. se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perimetro solicitado.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 11 de Mayo de 1891.

José Novillo.

Hago saber: que por D. Marcelino Balbuena y Balbuena, vecino de Riaño, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 15 del mes de Abril á las diez y veinte minutos de su mañana una solicitud de registro pidiendo 80 pertenencias de la mina de carbon llamada *Providencia*, sita en término de Ferreras del Puerto y La Red, Ayuntamiento de Renedo, sitio llamado ro de los molinos, y linda N. con prados de collado, S. pueblo de las Muñecas, E. con el registro San Lorenzo y O. con el registro Los cuatro amigos, y hace la designación de las citadas 80 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo Este del registro Los cuatro amigos, desde donde se medirán al

E. 500 metros, al S. 1.000 metros y al N. 300 metros, y levantando perpendiculares de los extremos de estas líneas quedará cerrado el perímetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó

parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 11 de Mayo de 1891.

José Novillo.

Hago saber: que por D. Marcelino Balbuena y Balbuena, vecino de Riaño, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 16 del mes de Abril á las doce y diez minutos de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 100 pertenencias de la mina de carbon llamada *Verdad*, sita en término de La Red y Muñe-

cas, Ayuntamiento de Benedo, sitio collado del horcajo y val del monte, y linda S. con fincas particulares, N. con el registro San Lorenzo, E. con el cercerrada y la Braña y O. con el arroyo de los molinos, y hace la designación de las citadas 100 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo S; del registro San Lorenzo, desde donde se medirán al S. 500 metros, al E. 1.000 metros y al O. otros 1.000 metros, y levantando perpendiculares de los extremos de estas líneas quedará cerrado el perímetro solicitado.

Y habiendo hecho constar este

interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 12 de Mayo de 1891.

José Novillo.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEON

En la Depositaria-pagaduría de esta provincia existen, entre otros, los pagarés de compradores de bienes nacionales que á continuación se detallan, los cuales, según resulta de los antecedentes obrantes en la Administración de Propiedades, han sido satisfechos por los interesados por cartas de pago, expedidas en equivalencia de dichos pagarés; y en cumplimiento de lo mandado por Real orden de 18 de Enero de 1888, esta Delegación invita por medio de este periódico oficial á los suscritores de los mismos para que retiren de la Depositaria-pagaduría las citadas obligaciones, mediante el cange de las mismas por las cartas de pago que obran en su poder, dentro, precisamente, del término de 30 días, contados desde el siguiente á la fecha en que se publique este anuncio en el citado BOLETIN OFICIAL; previniéndoles que transcurrido dicho plazo no podrán serles devueltos, puesto que han de constituir el justificante de las operaciones de formalización que realicen, pasado aquel término.

Número de la cuenta	Número del inventario	Nombre del comprador ó rematante	Proporción de la finca ó censo	Término municipal en que radica	Clasificación	Días de pago	Fecha del vencimiento			Su importe	
							Día	Mes	Año	Pescos	Cts.
4.476	39.059	Félix Velayo	Clero	Llamas, San Román y otro	Rústica	12	23	Enero	1880	106	25
4.476	al 72	El mismo	Idem	Idem	Idem	13	»	Idem	1881	106	25
4.476	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	14	»	Idem	1882	106	25
4.476	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	15	»	Idem	1883	106	25
4.476	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	16	»	Idem	1884	106	25
4.476	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	17	»	Idem	1885	106	25
4.476	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	18	»	Idem	1886	106	25
4.581	48.439	Luis Alvarez Vallejo	Idem	Carrizo	Idem	2	16	Idem	1872	113	75
4.560	44.508	Luis Garcia Escarpizo	Idem	Castro y La Veguellina	Idem	17	15	Idem	1888	54	38
4.561	25.375	Patricio Quiros	Idem	Villapodambre	Idem	13	18	Idem	1882	25	»
4.561	al 362	El mismo	Idem	Idem	Idem	14	»	Idem	1883	25	»
4.561	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	15	»	Idem	1884	25	»
4.561	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	16	»	Idem	1885	25	»
4.561	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	17	»	Idem	1886	25	»
4.562	47.025	Santiago Gonz. hoy Valentin Velaustegui	Idem	Valencia de D. Juan	Idem	13	24	Idem	1882	250	»
4.562	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	14	»	Idem	1883	250	»
4.562	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	15	»	Idem	1884	250	»
4.562	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	16	»	Idem	1885	250	»
4.562	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	17	»	Idem	1886	250	»
4.562	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	18	»	Idem	1887	250	»
4.562	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	13	»	Idem	1882	225	»
4.563	47.028	El mismo	Idem	Idem	Idem	14	»	Idem	1883	225	»
4.563	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	15	»	Idem	1884	225	»
4.563	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	16	»	Idem	1885	225	»
4.563	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	17	»	Idem	1886	225	»
4.563	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	18	»	Idem	1887	225	»
4.578	186	Paulino Diez Canseco	Idem	León	Idem	3	11	Idem	1873	286	25
4.579	48.475	Juan Gonzalez	Idem	Mansilla de las Mulas	Idem	4	12	Idem	1874	126	25
4.579	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	5	»	Idem	1875	126	25
4.579	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	6	»	Idem	1876	126	25
4.579	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	7	»	Idem	1877	126	25
4.579	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	8	»	Idem	1878	126	25
4.579	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	9	»	Idem	1879	126	25
4.579	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	12	»	Idem	1882	126	25
4.579	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	13	»	Idem	1883	126	25
4.680	48.472	Pablo de las Horas	Idem	Idem	Idem	3	16	Idem	1873	42	18
4.680	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	4	»	Idem	1874	42	18
4.680	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	5	»	Idem	1875	42	18
4.680	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	6	»	Idem	1876	42	18
4.680	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	7	»	Idem	1877	42	18
4.680	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	8	»	Idem	1878	42	18
4.680	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	9	»	Idem	1879	42	18
4.680	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	10	»	Idem	1880	42	18
4.680	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	11	»	Idem	1881	42	18
4.680	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	12	»	Idem	1882	42	18
4.680	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	13	»	Idem	1883	42	18
4.680	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	14	»	Idem	1884	42	18
4.680	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	15	»	Idem	1885	42	18
4.680	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	16	»	Idem	1886	42	18
4.680	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	17	»	Idem	1887	42	18
TOTAL										5.795	83

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE LEON.

RELACION de los pagarés de compradores de bienes desamortizados, cuyos vencimientos corresponden al próximo mes de Julio y se les advierte que si no los realizan en el expresado mes, se hallan incurso con el 1 por 100 mensual de intereses de demora y el apremio consiguiente en su caso.

NOMBRES.	Vecindades.	Propiedad.	Pagos.	Vencimientos.	Pais.	Cst.
Domingo Reguero.	Villigüer.	Clero.	20	2 Julio 91	90	25
Diego Aréas.	idem.	»	»	»	128	»
José Cadorniga Paredes.	Los Barrios.	»	»	»	175	»
Nicolás Fernandez.	Villabalter.	»	»	»	281	25
Rafael Paz Barragan.	Sta. Maria Páramo	»	»	»	56	25
Calisto Escobar.	Arenillas.	»	»	»	14	67
Joaquín Herreros.	Valencia D. Juan	»	»	»	19	30
Antonio Jaquez Quint.	Arden.	»	»	»	18	24
Manuel Jañez.	La Rivera.	»	»	»	30	»
Mateo Mauricio Fernz.	La Bañeza.	»	»	»	17	17
El mismo.	idem.	»	»	»	263	50
Fidel Martínez Garrido	Valencia D. Juan	»	»	»	206	50
Manuel Perez Alonso	Pozuelo Páramo.	»	»	»	15	2
Torbio Iglesias.	La Bañeza.	»	»	»	25	50
Angel Garcia Falagan	Villanueva.	»	»	»	10	50
Juan Antonio Alvarez.	Azadinos.	»	»	»	75	35
Leonardo A. Reyero.	Leon.	»	»	»	25	»
Gregorio del Pozo y Castro.	Zotes.	»	»	»	19	»
Agustin C. Guerrero.	Saucedo.	»	»	»	27	»
Pedro Berjon.	Valencia D. Juan	»	»	»	28	»
Marcos Martínez.	Leon.	»	»	»	27	»
Manuel Diez.	Candanedo.	»	»	»	14	»
El mismo.	idem.	»	»	»	»	»
El mismo.	idem.	»	»	»	»	»
Tomás Lorenzana.	Grulleros.	»	»	»	6	»
Fluencio Dur.	Sahagun.	»	»	»	9	»
Pedro Fernandez.	Gigoso.	»	»	»	13	»
Angel Garrido.	Carrizo.	»	»	»	16	»
Bernardo Perez.	San Martin.	»	»	»	12	»
Lorenzo Martinez.	Morales Somoza.	»	»	»	10	»
Calisto Nistal.	Villamañan.	»	»	»	6	»
Benito G. Ordoñez.	Mora.	»	»	»	1.	»
El mismo.	idem.	»	»	»	80	»
Atansio Lera del Valle	Valdescapa.	»	»	»	20	»
El mismo.	idem.	»	»	»	80	»
Eugenio Tejerina.	Lois.	»	»	»	6	»
El mismo.	idem.	»	»	»	1.	»
El mismo.	idem.	»	»	»	1.	»

Leon 6 de Junio de 1891.—El Administrador, Santiago Illán.

AYUNTAMIENTOS.

Aldia constitucional de Villanueva de las Manzanas.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento que presido y asociados contribuyentes, se arrienda a venta libre ya en conjunto ya tambien separado por ramos, los derechos que se devenguen en este término municipal, por el consumo de las especies que determina la tarifa primera oficial en el año económico próximo de 1891 al 92, como así tambien los de aguardientes y alcoholes, bajo el tipo y condiciones que se expresan en el pliego de su referencia que desde este día queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, y cuyo remate tendrá lugar por puja a la llana el día 28 del corriente a las dos de la tarde en la sala consistorial, ante el Ayuntamiento.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta.

Villanueva de las Manzanas 13 de Junio de 1891.—Joaquín González.

D. Gabriel Garcia Fernandez, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de Castilfalé.

Hago saber: que habiéndose optado por esta corporacion para hacer efectivo su encabecamiento de consumos por el arriendo a venta

libre, y acordado se anuncie la subasta, convoco a la licitacion para el remate que ha de tener lugar el día 22 de los corrientes en la casa consistorial de este municipio, empezando a las diez de la mañana y terminando a las doce de la misma, verificandose la subasta por pujas a la llana, partiendo las posturas de la cantidad de 1.557 pesetas y 36 céntimos a que ascienden reunidos los derechos del Tesoro, aumento del 3 por 100 para gastos de cobranza y conduccion y el recargo municipal del 100 por 100 en la forma que expresa el pliego de condiciones que está expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde puede ser examinado y al cual habrá que sujetarse; teniendo entendido desde luego que para que las proposiciones en la subasta puedan ser admitidas se necesita que cada licitador presente la carta de pago de haber hecho efectiva en la Depositaria municipal la cantidad de 155 pesetas 74 céntimos, ó depositar esta en poder de la Junta que autorice el acto en el momento mismo de la subasta, cuya cantidad será devuelta terminado el remate a aquellos cuyas proposiciones se desechen.

El rematante empezará a cobrar los derechos el día 1.º de Julio próximo, sin perjuicio de la aprobacion de la Administracion ó de lo que esta resuelva.

Castilfalé 12 de Junio de 1891.—

El Alcalde, Gabriel Garcia.—De su Orden, el Secretario, Francisco Alarma.

D. Antonio Ferrero Alvarez, Alcalde del Ayuntamiento de Soto de la Vega.

Hago saber: que el día 20 del corriente, de tres a cinco de la tarde, tendrá lugar en esta casa consistorial, la subasta de los derechos establecidos sobre los líquidos y carnes frescas, que se consuman en este municipio, durante el año económico de 1891-92; cuyos derechos consisten en 2'45 pesetas, en hectolitro de vino, del llamado de Toro: 1'85 pesetas, del conocido por de tierra; 0'75 pesetas, por cada grado centesimal en hectolitro de alcoholes y aguardientes: 0'40 pesetas, por cada litro de licores de toda clase, sea cual fuere, su fuerza alcohólica; 0'5 pesetas, en kilogramo de carnes vacunas, lanares ó cabrias, muertas en fresco; y en 0'08 pesetas, en kilogramo de carnes de cerdo, muertas en fresco; siendo los tipos los siguientes:

1.º lote.—Líquidos.	2.º lote.—Carnes.
Vinos de todas clases, excepto los que lo están por la ley.	Alcoholes, aguardientes y licores.
Carnes de todas clases en fresco.	
4.500	2.000
4.000	2.000
3.840	4.000
2.050	2.050
540	540
4.100	4.100

El remate se considerará aumentado, por la ley, con el 3 por 100 de la suma que se obtenga en la subasta.

El arrendatario gozará del privilegio de la exclusiva en las ventas al por menor de las expresadas especies, a los precios siguientes: vino de Toro, 0'40 pesetas litro; vino de tierra a 0'30 pesetas litro; aguardientes, a 1 peseta litro; carnes frescas, de reses vacunas y lanares a 0'90 pesetas kilogramo. Para tomar parte en la subasta se consignará, previamente, por los licitadores, el 2 por 100 del tipo de cada lote, y tendrá lugar de tres a cuatro de la tarde la del primero; y de cuatro a cinco la del segundo. Si no hubiese licitadores para alguno de ellos, se celebrará segunda subasta el día 23 del actual, de tres a cinco de la tarde, sirviendo de tipo las dos terceras partes.

El pliego de condiciones se halla expuesto en Secretaría.

Soto de la Vega a 8 de Junio de 1891.—El Alcalde, Antonio Ferrero.

—El Secretario, Marcos Perez Gonzalez.

D. Angel Gutierrez, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Carrocera.

Hago saber: que no habiendo producido efecto el medio de encabecamientos gremiales voluntarios acordados por el Ayuntamiento y asociados para hacer efectivo el cupo de consumos y sus recargos en el próximo ejercicio de 1891 al 92, se procede a intentar el segundo medio de los adoptados ó sea el de arriendo a venta libre de los derechos y recargos de todas especies sujetas al impuesto bajo el tipo y condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento y se hallan estipuladas en el expediente de su razon.

El primer remate de este arriendo tendrá lugar en la casa de Ayuntamiento el día 20 del corriente desde las once de su mañana a las tres de la tarde.

Lo que se anuncia al público a los efectos del Reglamento.

Carrocera y Junio 12 de 1891.—El Alcalde, Angel Gutierrez.

Aldia constitucional de Rabanal del Camino.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera y segunda subasta, para el arriendo de los líquidos de vino y aguardientes durante el año económico de 1891 al 92, con facultad de venta a la exclusiva, se anuncia una tercera y última para el día 21 del corriente en la casa consistorial del Ayuntamiento, de diez a doce de la mañana, en la que se admitirán proposiciones por las dos terceras partes del tipo señalado.

Rabanal del Camino 10 de Junio de 1891.—El Alcalde, Juan Antonio Fernandez.

Aldia constitucional de Villanueva.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta para el arriendo a venta libre de los ramos de consumo anunciada para el día 10 del actual, se anuncia otra segunda para el día 20 del mismo de dos a cuatro de la tarde, bajo el tipo de 4.448 pesetas 19 céntimos, cupo para el Tesoro y recargos municipales señalado en la primera y pliego de condiciones de la misma.

Lo cual se anuncia al público para conocimiento de los que desean tomar parte en la licitacion.

Villanueva 11 de Junio de 1891.—El Alcalde, José Vallejo.

Aldia constitucional de Molinaseca.

El día 22 del corriente de nueva a doce de la mañana, tendrá lugar en el salon de sesiones de este Ayuntamiento el arrendamiento a venta libre de los derechos y recargos de las especies comprendidas en la tarifa vigente de consumos para el año económico próximo, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, a cuyo acto pueden concurrir los que desean tomar parte en la subasta.

Molinaseca 10 de Junio de 1891.—El Alcalde, Pelegrin Bello.

Alcaldía constitucional de Villafranca del Bierzo.

El día 19 de los corrientes, tendrá lugar en la sala consistorial de este Ayuntamiento, ante una comisión del mismo y notario, la subasta por pujas a llana del arriendo con venta libre de los derechos de consumo sobre las especies comprendidas en la tarifa 1.ª del impuesto, excepción hecha de los vinos, para el año económico de 1891 á 1892. Dará principio el acto á las cuatro de la tarde y terminará á las seis. El tipo para la subasta es de 28.093 pesetas 96 céntimos, á que ascienden los derechos del Tesoro, aumentados en un 3 por 100 para gastos de cobranza y conducción y el recargo municipal del 100 por 100 sobre dichos derechos, en la siguiente forma:

RAMOS	Derechos del Tesoro		Su 3 por 100 de cobranza		Recargo municipal del 100 por 100		TOTAL de cada ramo
	Pesetas	Cts.	Ptas.	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas Cts.
Carnes vacunas, leoneras y cabrias	1.594	16	47	83	1.504	16	3.236 15
Idem de cerda.....	1.580	44	47	41	1.580	44	3.208 29
Aceite de todas clases.....	2.549	70	76	49	2.549	70	5.175 89
Alcoholes, aguardientes y licores	1.220	25	36	61	1.220	25	2.477 11
Vinagre, cerveza, sidra y chacoli	86	67	2	80	86	67	175 94
Arroz, garbanzos y sus harinas..	495	36	14	80	495	36	1.005 58
Trigo y sus harinas.....	2.078	76	62	36	2.078	76	4.219 88
Centeno, cebada, maiz, mijo y puzo.....	1.121	21	33	63	1.121	21	2.276 05
Los demás granos y legumbres secas.....	530	38	15	91	530	38	1.076 67
Pescados, escabeches y conservas	255	57	7	67	255	57	518 81
Jabon duro y blando.....	822	30	24	67	822	30	1.669 27
Carbon vegetal y de cok.....	881	02	23	43	881	02	1.788 47
Conservas de frutas y hortalizas.	4	43	13		4	43	8 99
Sal comun.....	1.220	25	36	61			1.256 86
TOTALES.....	14.440	50	433	21	13.220	25	28.093 96

Si el primer remate no tuviese efecto por falta de licitadores, se celebrará el segundo, como primero, el día 29 de los corrientes, á la misma hora señalada para éste, y en él se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe fijado como tipo.

Las condiciones á que habrá de sujetarse el rematante constan en el expediente, que se halla desde este día expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, teniendo entendido que para admitir proposiciones se necesitará que cada interesado consintya en depósito el importe del 2 por 100 del tipo de cada subasta, quedando obligado el rematante á prestar fianza que garantice el cumplimiento del contrato, y que consistirá en el pago por adelantado de dos mensualidades, ó en valores públicos ó fidejados, por el importe de la cuarta parte del precio del arriendo. También quedará obligado dicho rematante, conforme á lo preceptuado en los artículos 119 y 120 del Reglamento de Consumos, á recaudar los arbitrios extraordinarios que tiene solicitado el Ayuntamiento sobre especies comprendidas en la segunda tarifa del impuesto, previo el pago de 7.710 pesetas 8 céntimos, que se calcula producirán dichos arbitrios, y en cuyo precio se sacan á subasta en union con los derechos de consumos y recargos.

Villafranca 9 de Junio de 1891.—El Alcalde, Saturnino Vazquez.

Alcaldía constitucional de Benavides.

En el día 21, tercer domingo del corriente mes de Junio, previo toque de campana, según costumbre ante la comisión al efecto nombrada por el Ayuntamiento de su seno, y en el patio de la casa escuela de esta villa de Benavides, dará principio á las cuatro de la tarde y terminará á las cinco, la subasta para arrendar los derechos de consumo de este término municipal en el próximo año económico de 1891 á 1892, verificándose por pujas á la llana, á venta libre y conforme al pliego de condiciones aprobado y que obra en la Secretaría municipal.

Las especies, objeto del arriendo, son el vino y vinagre, aguardiente, alcohol, licores, carnes frescas y saladas, aceites de todas clases, sidra, cerveza y chacoli, jabon, mantecas de todas clases, excepción de la extraída de leche, y sal comun, bajo el tipo de 15.695 pesetas á que ascienden los derechos del Tesoro y recargos autorizados; con la obligación, todo licitador, de consignar en la Depositaria del Ayuntamiento, y en último caso en el acto del remate, la garantía del 2 por 100 de dicho cupo, y el rematante, con la de

prestar fianza á satisfacción de la comisión, por valor de la cuarta parte del tipo de subasta.

Benavides 10 de Junio de 1891.—El Alcalde, Manuel Perez.—Por acuerdo del Alcalde, Manuel Rubio, Secretario.

Alcaldía constitucional de Valdefuentes del Páramo.

El domingo 21 del corriente mes tendrá lugar en las casas consistoriales de este Ayuntamiento á las tres de la tarde el arriendo de los artículos de consumos y alcoholes á venta libre para el año económico de 1891 á 1892, bajo el pliego de condiciones que se pondrá de manifiesto en la Secretaría municipal.

Lo que se anuncia al público para conocimiento del que quiera tomar parte en la subasta.

Valdefuentes del Páramo 11 de Junio de 1891.—El Alcalde, Pedro Montiel y Pancho.

Alcaldía constitucional de Castromudarra.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores en este municipio la primera subasta de arriendo á

venta libre de los derechos sobre las especies de consumos por el total cupo y recargos respectivos, según pliego de condiciones que se tuvo de manifiesto, la cual tuvo lugar el domingo 7 del corriente se anuncia segunda subasta para el día 21 del actual que tendrá lugar en la casa consistorial de este Ayuntamiento de diez á doce de su mañana bajo el mismo pliego de condiciones que sirvió para la primera, con la circunstancia que conforme á lo dispuesto en el artículo 53 de la vigente instrucción, se admitirán posturas por las dos terceras partes del total cupo, y el arriendo será válido solamente para el año económico de 1891 á 1892.

Castromudarra y Junio 9 de 1891.—El Alcalde, Dionisio Turienzo.

Alcaldía constitucional de Val de San Lorenzo.

Habiendo dejado sin efecto, el señor Administrador de Contribuciones y Rentas de la provincia, la subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en las ventas al por menor de vinos, aguardientes, alcoholes y por separado el de las carnes frescas y saladas, y cobro de degüellos de cerdos y cecinas para el próximo año económico de 1891-92, á causa de no haberse anunciado dicha subasta en el BOLETIN OFICIAL, y que tuvieron lugar en el día 24 de Mayo último.

En cumplimiento á lo acordado por aquella superioridad, se hace saber de nuevo al público á fin de que los que deseen tomar parte en la repetida subasta, se presenten en la casa consistorial de este Ayuntamiento el día 21 del corriente mes que tendrá lugar el primer remate de los líquidos en junto á la una de la tarde, y á las dos de las carnes y derechos en los degüellos, todo bajo iguales condiciones expresadas en la anterior subasta sin efecto, y pliegos de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría municipal, y caso de no presentarse licitadores se verificará una segunda el día 28 del mismo mes, y en la imposibilidad de que tampoco tuviera efecto, se procederá á una tercera, en la que se admitirán proposiciones por las dos terceras partes del importe total designados á cada uno de dichos dos grupos, que tendrá lugar el día 7 de Julio próximo en el citado local y horas anteriormente expresadas.

Val de San Lorenzo á 9 de Junio de 1891.—El Alcalde, Matias Martinez.

Alcaldía constitucional de Villamoratal.

El Ayuntamiento que presido asociado de una junta de contribuyentes igual, en sesión de esta fecha, acordó el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al consumo comprendidas en la primera tarifa de la instrucción vigente, así como tambien los aguardientes y alcoholes; habiendo acordado celebrar una subasta que tendrá lugar el día 25 del que rigen en la casa consistorial á las dos de su tarde y si en esta no se presentasen licitadores, se celebrará otra el día 28 en el mismo sitio y horas.

Villamoratal á 13 de Junio de 1891.—El Alcalde, Bernabé Casado.

JUZGADOS.

D. José Bardon, Secretario del Juzgado municipal de Santa María de la Isla, del que es Juez el señor D. Antonio Santos Brasa.

Certifico: que por este Juzgado municipal, en el juicio verbal civil que se dirá, se ha dado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, á la letra, dicen así:

«En Santa María de la Isla á veintitres de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve, D. Antonio Santos Brasa, Juez municipal de este distrito: habiendo visto el juicio verbal civil que antecede, seguido en este Juzgado municipal á instancia de D. Elias Francisco Fernandez, vecino de La Bañeza, como apoderado de su convecino D. Ildefonso Blanco y Blanco, contra Miguel Santos Carnicero, labrador y vecino de Santa María de la Isla, sobre pago de mil reales, que por principal é intereses de una obligación, dice, le debe al D. Ildefonso.

Fallo: que debo da condonar y condono á Miguel Santos Carnicero, vecino de Santa María de la Isla, á que á término de tercero día satisfaga á D. Ildefonso Blanco, que lo es de La Bañeza, la suma de setecientos doce reales, como principal, réditos de un dos por ciento mensual sobre dicha suma, desde el día quince de Agosto de mil ochocientos ochenta y seis, sin que ambas sumas, hasta el día de hoy, excedan de doscientos cincuenta pesetas, y le impongo las costas y gastos del juicio, entendiéndose como tales, las dietas de apoderado. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, y que se notificará al demandado, con arreglo á lo dispuesto en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Santos.

Y para que así conste y pueda tener lugar la inserción de la sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Leon, expido la presente visada y sellada en Santa María de la Isla á diez de Junio de mil ochocientos noventa y uno.—José Bardon.—V.º B.º: Antonio Santos.

FERIA EN VALENCIA DE DON JUAN

Tendrá lugar en los días 28 y 29 del corriente, la feria anual de dicha villa, comprometiéndose el Ilmo. Ayuntamiento á facilitar gratis pastos y guardas para los ganados de los concurrentes. Asimismo obsequiará á los vendedores de maderas de todas clases con un refresco.

Tambien habrá diversiones públicas y grandes bailes populares, y por la noche en las sociedades de la localidad.

ANUNCIOS PARTICULARES.

EMILIO ALVARADO

Médico-oculista,

permanecerá en Leon desde el 10 de Junio al 10 de Julio.

FONDA DEL NOROESTE,

Plaza de Santo Domingo, núm. 8.

Imprenta de la Diputación provincial.